

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que forme parte de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem. Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem. Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Abril).

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Jaén y el Jefe de instrucción de la Carolina, de los cuales resulta:

Que celebrada sesión por el Ayuntamiento de Baños en 1.º de Julio de 1891, para dar posesión á los Concejales electos, el Alcalde de aquel pueblo D. Cristóbal Ortega Fernandez, al dictar dicha posesión á los que se presentaron, excepción hecha del Concej. D. Manuel Altozano Gomez, suspendiendo su resolución respecto de este, en que contra el mismo se ha dictado un auto judicial suspendiendo del cargo de Alcalde y Concej. auto que le fué comunicado por el Gobernador civil de la provincia en 1.º de Enero de 1891; y no habiéndose levantado hasta entonces tal suspensión, consideraba que no podía Altozano ser posesionado en el cargo de Concej. por estar privado de intervenir en los actos administrativos de aquel Ayuntamiento; que D. Manuel Altozano protestó de tal acto como irregular, y en su sentir arbitrario, por lo que la Diputación provincial ha desestimado un recurso de alzada interpuesto contra la capacidad del mismo para ser Concej. que en escrito de 16 de Agosto último el mismo Altozano denunció ante el Juzgado de instrucción el siguiente hecho: que en las elecciones municipales verificadas en el mes de Mayo último habia sido proclamado el denunciante Concej. por elección popular, del Municipio de Baños, contra cuya reclamación se interpuso recurso por D. Francisco Ruiz Alvarez, pidiendo la incapacidad del elegido; que llevado el expediente electoral á la Comisión provincial, ésta desestimó la reclamación, declarando al Altozano con capacidad legal para ser elector y elegible, y en su consecuencia se le proclamó tal Concej. del Ayuntamiento de Baños, comunicándose el fallo al Ayuntamiento; que llegado el día 1.º de Julio, fecha señalada por la ley Municipal para posesionar al nuevo Ayuntamiento, se constituyó el denunciante en el salón Capitular con objeto de tomar posesión de su cargo, la cual le fué denegada por el Alcalde D. Cristóbal Ortega Fernandez; que tal resolución venia á privarle del derecho á ejercer un cargo que el pueblo le habia conferido, y fué confirmado por la Superioridad, infringiéndose así el mandato de la Diputación provincial, á la vez que lo prevenido por el art. 13 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y el 52 de la ley Municipal, incurriendo por ello en la responsabilidad que determina el art. 330 del Código penal; y terminaba su escrito con la súplica de que, teniéndose por presentada la denuncia, se sirviera el Juzgado acordar el procedimiento que con arreglo á la ley correspondiera:

Que incoadas las oportunas diligencias criminales, se declaró procesado, por auto de 7 de Setiembre último, á D. Cristóbal Ortega Fernandez, suspendiéndole del cargo de Concej. y en su virtud, dicho Ortega acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así lo hizo, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que, sin la resolución previa que dictare en su caso la Comisión provincial, no podía el Juzgado proceder contra el Alcalde de Baños, por el hecho que queda indicado, en atención á que de la resolución mencionada dependia tambien el determinar si el delito ó falta habia reservado por la ley á la Administración, estando en todo caso sometida á la Comisión provincial la cuestión previa, de la cual habia de depender el fallo del Tribunal; y citaba el Gobernador los artículos 2.º, 3.º y 8.º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887, y número 2.º del art. 99 de la ley Provincial y Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que el hecho de negarse el Alcalde de Baños á dar posesión del cargo de Concej. al electo D. Manuel Altozano no podia menos de estimarse como constitutivo del delito de desobediencia, previsto y penado en el art. 380 del Código, toda vez que se le habia anunciado el fallo de la Comisión provincial, recaído en el recurso interpuesto por D. Francisco Ruiz, y, sin embargo, se habia negado á dar cumplimiento á dicha decisión; que segun determina el art. 12 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, cuando algun Concej. hubiese sido elegido en condiciones de incapacidad, ó incurriese en ella después de elegido, aun cuando no se hubiera suscitado reclamación alguna, el Gobierno podrá ordenar la instrucción de expediente para depurar dicho extremo, cuyo expediente ha de sustanciarse con audiencia del interesado y con informe de la Comisión provincial, resolviéndose por el Gobernador de la provincia, por todo lo cual el Alcalde de Baños no pudo ni debió negar la posesión al Concej. electo D. Manuel Altozano, aun en el supuesto que lo hizo, de haber sido aquel procesado, pues en todo caso debió poner tal hecho en conocimiento del Gobernador, para que, si lo estimaba oportuno, se formase el expediente que previene el citado Real decreto; que no tenia aplicación al caso de que se trataba el artículo 99 de la ley Provincial citado por el Gobernador, puesto que la Comisión provincial no tenia que resolver previamente sobre una incapacidad que no fué alegada en la forma

que determina el citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891, toda vez que el último recurso que se entabló fué resuelto en tiempo, declarando la capacidad del Concej. electo; que no estaba el delito denunciado reservado á la Administración, ni existia tampoco cuestión previa que resolver, por lo cual no se hallaba el caso comprendido en ninguno de los dos que, por excepción, determina el artículo 3.º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887 para que pueda suscitarse competencia en los juicios criminales; que segun el art. 303 de la ley de Enjuiciamiento criminal, la formación del sumario corresponde á los Jueces de instrucción por los delitos que se cometan dentro de su partido ó demarcación respectiva:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el núm. 1.º, art. 3.º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta esté reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el núm. 2.º, art. 99 de la ley Provincial vigente, segun el cual corresponde á la Comisión provincial, como superior jerárquico de los Ayuntamientos, resolver las reclamaciones y protestas en las elecciones municipales, así como las incapacidades, incompatibilidades y excusas de los Concejales en los casos y en la forma que la ley Municipal y la ley Electoral establezcan:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida contra el Alcalde de Baños por haberse negado á dar posesión al Concej.

electo D. Manuel Altozano, que habia sido suspenso anteriormente del cargo de Alcalde y Concejal de aquel Ayuntamiento por auto judicial recaído en causa seguida contra el mismo:

2.º Que la posesion de los Concejales y los incidentes que sobre la misma puedan surgir se regulan por leyes y disposiciones administrativas, y por lo tanto, á la Administracion corresponde determinar previamente si el Alcalde de Baños, al obrar en los términos en que lo hizo, se ajustó ó no á los preceptos legales que rigen sobre la materia:

3.º Que la resolucion de tal cuestion puede influir en el fallo que en su dia dicten los Tribunales de justicia, encontrándose en su virtud el presente conflicto comprendido en uno de los dos casos en que, por excepcion, pueden los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros  
ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO

(Gaceta del 18 de Marzo.)

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DE SANTANDER.

El dia 26 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Administracion la segunda subasta en venta pública de cuatro bultos, con peso bruto de 176 kilogramos, conteniendo palo de jabon en troncos, procedentes de abandono, que se valoran bajo la forma siguiente:

Primera subasta.	Pesetas.
176 kilogramos palo de jabon, á 22 pesetas los 100 kilogramos . . . . .	38 72
Segunda subasta.	
176 kilogramos palo de jabon, á 11 pesetas id. id. . . . .	19 36
Valor de la segunda subasta, segun tasacion . . . . .	19 36

Las redes en vasa están incluidas en el tipo de subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 339 de las Ordenanzas de Aduanas, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra el importe de la tasacion.

Santander 16 de Abril de 1892.—El Administrador, Nárdiz.

#### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Lista de las escuelas públicas elementales incompletas de instruccion

primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por concurso único.

#### Provincia de Alava.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Bergüenda y Bóveda, dotadas con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Corro, dotada con 450 id. id.

La id. id. de Arriaga, dotada con 320 id. id.

La id. id. de Viñaspre, dotada con 300 id. id.

La id. id. de Fresneda, dotada con 270 id. id.

Las id. id. de Salmanton y Tuyo, dotadas con 250 id. id.

El nombramiento de la escuela de Bergüenda corresponde al Patrono de la misma, que lo es el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de la Diócesis, debiendo recaer en Maestro segun la fundacion.

#### Provincia de Burgos.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Cilleruelo de Abajo, Cilleruelo de Arriba, Santiago de Tudela, Valdeande, Rabanera del Pinar, Moncalvillo, Fresno Riotiron, dotadas con 593'75 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Valluércanes, dotadas con 562'50 id. id.

La id. id. de Barrios de Bureba, dotada con 531'25 id. id.

Las id. id. de Haza, Carazo, Artieta, Quintanaloma, Rucandio, Quintanas de Valdelucio, San Vicente del Valle, Villalvos y Castresana, dotadas con 500 id. id.

La id. id. de Villanueva de Puerta, dotada con 468'75 id. id.

Las id. id. de Calzada de Bureba, Bañuelos del Rudron, Villacomparada de Rueda, Villamartin de Villadiego, Bercos, Turrientes, Gallejones, Corralejo de Valdelucio, Ahedo de Linares, Rezmondo, Quintanaurria y Barruelo de Villadiego, dotadas con 450 id. id.

Las id. id. de Villaquirán de la Puebla y San Mamés de Burgos, dotadas con 437'50 id. id.

La id. id. de Torrecilla del Monte, dotada con 412'50 id. id.

Las id. id. de Arenillas de Muño y Villoran, dotadas con 400 id. id.

Las id. id. de Hinestrosa, Zarzosa Riopisuerga y Tablada del Rudron, dotadas con 375 id. id.

Las id. id. de Nidaquila y Lences, dotadas con 325 id. id.

Las id. id. de Castellanos de Castro, dotadas con 300 id. id.

La id. id. de Viesgol, dotada con 281'25 id. id.

#### Provincia de Guipúzcoa.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Ergoyen (Oyarzun) y Aizarua (Cestona), dotadas con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. id. de Jaizubia (Fuenterrabía), dotada con 350 id. id.

#### Provincia de Palencia.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Quintanas de Hormiguera y Barrio de Santa Maria, dotadas con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y estado.

La id. id. de Baquerin, dotada con 500 id. id., pagada de fondos municipales.

La id. id. de Amayuelas de Arriba, dotada con 400 id. id.

La id. id. de Nogal de las Huertas, dotada con 375 id. id.

La id. id. de Ledigos, dotada con 312'50 id. id.

Las id. id. de Amayuelas de Abajo y Tabanera de Cerrato, dotadas con 300 id. id.

Las id. id. de Cardaño de Abajo y Valles de Valdavia, dotadas con 100 id. id.

La plaza de Auxiliar de la de niñas de Torquemada, dotada con 200 pesetas anuales, pagada de fondos municipales.

La sustitucion temporal de la de Matalbaniega, dotada con 125 id. id., casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

#### Provincia de Santander.

De niñas.

La elemental incompleta de Rada, dotada con 444 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de Obra pia.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Lamedo y Buyezo, dotadas con 500 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y estado.

Las id. id. de Bustablado, Valdeprado y Cueva, Campillo y Barrio de Arriba, dotadas con 400 id. id.

La id. id. de Correpoco, dotada con 410'06 id. id., pagada de fondos municipales.

La id. id. de Castro ó Cillorigo, dotada con 250 id. id.

#### Provincia de Valladolid.

De niños.

La plaza de Auxiliar de la de Nava del Rey, dotada con 600 id. id., pagada de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Valdearcos, dotada con 538'75 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagada de fondos municipales.

La id. id. de Llano de Olmedo, dotada con 375 id. id.

La id. id. de Pobladura de Sotiedra, dotada con 365 id. id.

La id. id. de Roturas, dotada con 275'50 id. id.

Las id. id. de Berceruelo y Valviadero, dotadas con 250 id. id.

Cuyas vacantes se anuncian en los *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del titulo profesional, ó del certificado de aptitud, pero sin derecho estos á obtener plaza en el caso de haber aspirantes con titulo, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los documentos necesarios en la Secretaría de la Junta de instruccion pública respectiva y término preciso

de treinta dias, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, entendiéndose que el plazo espira á las cuatro de la tarde del último dia. Valladolid 11 de Abril de 1892.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

## Anuncios oficiales.

*Ayudantía de Marina y Capitanía del puerto de San Vicente de la Barquera.*

Edicto.

El Ayudante de Marina de San Vicente de la Barquera y Capitan de su puerto,

Hace saber: Que por varios pescadores de este puerto fueron encontrados en la mar, á doce millas de la costa, diez pipas vacias con las marcas M. N. F. R. L. y V. L., en muy buen estado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, señalando el plazo de treinta dias, para que, los que se consideren dueños, se presenten en esta Ayudantía por sí ó apoderado que los represente á deducir su derecho.

San Vicente de la Barquera 2 de Abril de 1892.—El Ayudante, Arturo Noguera.

#### Ayuntamiento de Saro.

Terminado el padron de cédulas personales para el ejercicio próximo de 1892 á 93, se halla expuesto al público por diez dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarle y hacer las reclamaciones convenientes.

Saro 11 de Abril de 1892.—El Alcalde, Sabino Obregon.

#### Ayuntamiento de Santander.

(Conclusion.)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones correspondientes al mes de Enero último.

Proceder al arreglo de la calle de Tetuan.

Autorizar á don Eleuterio Elizalde para cerrar un terreno de su propiedad en el barrio de Campo-giro.

Conceder permiso á D. Antonio Buenaga para explotar una cantera en el sitio de la Terrejona, en Peña-Castillo.

Autorizar á la Junta administrativa de Peña-Castillo para exigir las prestaciones personales con arreglo al padron de vecinos que se acompaña.

Aprobar la distribucion de fondos del corriente mes.

Ejecutar algunas pequeñas obras de reforma en la calleja de Arna.

Celebrar segunda subasta para el servicio de alumbrado por medio del petróleo, en vista de no haber habido postor en la primera.

Adjudicar el arrendamiento de un cajon en la Plaza de Atarazanas á don Dionisio J. Alonso, y dar permiso á D. Daniel Gomez para colocar un mostrador en el mercado exterior.

Aprobar el acta de subasta de ministros para la casa de Beneficencia.

# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

TERCER TRIMESTRE DE 1891 A 1892.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1891 á 92 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	15387 05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	53994 65
Cargo . . . . .	555381 70
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	484209 95
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	71171 75

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios . . . . .	20309	46	11710	66	32020	12
2 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos . . . . .	116276	53	48029	89	164304	42
4 Beneficencia . . . . .	8933	61	8219	26	17152	87
5 Instruccion pública . . . . .	»	»	113	39	113	39
6 Correccion pública . . . . .	377	28	316	78	694	06
7 Extraordinarios . . . . .	13034	54	5603	58	18738	12
8 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Resultas . . . . .	»	»	25766	71	25766	71
10 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	667786	85	376241	85	1044028	70
11 Reintegros . . . . .	16434	50	373	36	16807	86
12 Cuenta de Contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	6621	32	63619	17	70230	49
Cargo . . . . .	849872	09	539994	65	1339856	74
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	99582	64	51218	70	150801	34
2 Policía de seguridad . . . . .	51710	49	23839	89	80540	38
3 Policía urbana . . . . .	51034	85	30351	11	81385	96
4 Instruccion pública . . . . .	24257	58	12162	43	36420	01
5 Beneficencia . . . . .	75395	51	60043	56	135439	07
6 Obras públicas . . . . .	68335	40	27846	40	96181	80
7 Correccion pública . . . . .	4267	83	2195	43	6463	26
8 Montes . . . . .	»	»	»	»	»	»
9 Cargas . . . . .	422671	99	226583	31	649255	30
10 Obras de nueva construccion . . . . .	9500	»	9499	97	18999	97
11 Imprevistos . . . . .	24244	78	9352	38	33597	16
12 Ampliacion . . . . .	»	»	»	»	»	»
13 Resultas autorizadas por el señor Gobernador en 12 de Enero de 1892 . . . . .	»	»	24581	64	24581	64
14 Devoluciones . . . . .	40	»	250	18	290	18
15 Cuenta de Contribuciones . . . . .	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion . . . . .	3443	97	784	95	4228	92
Data . . . . .	834435	04	484209	95	1318684	99

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán, á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Santander 31 de Marzo de 1892.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

Santander 31 de Marzo de 1892.—El Contador, Luis Zulmezu.—V.º B.º—El Alcalde, S. Gomez.

ro, anunciándose la vacante por seis días.  
 Admitir la dimision de Jardinero á D. Julian Solana Igareda.  
 Conceder un mes de licencia al Arquitecto D. Joaquin Ruiz Sierra; dos meses al Interventor de consumos D. Ramon Garcia Ansorena; otros dos meses al Médico titular D. Joaquin Santiuste, dejando sustituto, y quince días más de la concedida anteriormente al Teniente Alcalde D. Jose Almiñanaque.  
 Considerar como domicilios particulares los locales de la Sociedad recreativa «Talia» y demás análogas, no debiendo pagar arbitrios por las funciones dramáticas siempre que no se lucren con ellas.  
 Nombrar Contador de fondos municipales á don Luis Zumelzu y Aja.  
 Conceder un socorro igual al sueldo de un año del finado veterinario don Lorenzo Segundo del Campo á su viuda doña Maria Dolores Martinez.  
 Elevar á 999 pesetas anuales el sueldo del Guardia de consumos Clemente Hazas.  
 Negar el permiso solicitado por los señores Matossi, Fanconi y Compañia para colocar un toldo en el Café Suizo.  
 Reconocer á favor de don José Azcona el crédito de cinco mil pesetas que se debe al Sindicato del ferrocarril del Meridiano.  
 Incluir en la lista de electores de compromisarios para Senadores á don Manuel Mata resultando excluido por ser entre los que pagan menos cuota don Ricardo Lecuna.  
 Elevar á 35000 pesetas la consignacion en el presupuesto próximo para las fiestas que han de celebrarse en el verano.  
 Encargar á la Alcaldia gestione que el ferrocarril del Norte no suprima para el verano el tren expreso de Madrid.  
 Dar permiso á don Enrique Meng para ensanchar la escalera de la Alameda segunda, frente á la Cruz Blanca.  
 Resolver varias peticiones de los vecinos de Calzadas Altas sobre el arreglo de aquella vía.  
 Ampliar el cementerio de Ciriego. Santander 9 de Abril de 1892.—El Alcalde accidental, Severiano Gomez.—Sixto Valcázar, Secretario.

### Ayuntamiento de Ruesga.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, para que pueda ser examinado, el padron de cédulas personales del ejercicio de 1892 á 93, con el fin de que produzcan las reclamaciones que pudieran convenirles, durante el término de ocho días.  
 Ruesga 15 de Abril de 1892.—El Alcalde, José Zorrilla.

### Ayuntamiento de Camargo.

El día treinta del actual, á las tres de la tarde, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, el arriendo á venta libre por tres años de los derechos de todas las especies y artículos de consumos, comprendidos en la tarifa, que se consuman en el distrito municipal durante los próximos ejercicios económicos de 1892 á 93, 1893 á 94 y 1894 á 95, bajo el tipo y condiciones que se hallan desde esta fecha hasta el acto del remate de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.  
 Camargo 16 de Abril de 1892.—El Alcalde, J. Antonio Lanza.

Hospital, anunciando una nueva para el de carne.  
 Anunciar un concurso para que los propietarios puedan ofrecer locales donde instalar el Juzgado de primera instancia y las oficinas de la zona militar.  
 Dar las gracias al Ilmo. Sr. Obispo por el ejemplar de las «Constituciones Sinodales» que ha remitido, haciendo constar que el Ayuntamiento, dentro de su esfera de accion, contribuirán á que sus disposiciones sean firmes y eficaces, dada la armonía que debe reinar entre las autoridades civiles y eclesiásticas.  
 Adquirir 24 capotes y otras tantas gorras con destino á los guardias de Consumos.  
 Aprobar para su publicacion el extracto de acuerdos del mes anterior.  
 No admitir la dimision del escribiente D. Esteban Salazar.  
 Nombrar portero del matadero á don Victor Torre.  
 Promover expediente para la construccion de una nueva cárcel de partido en el sitio de la Albericia.  
 Hacer ciertas obras de reforma en el matadero nuevo.  
 Aprobar el acta de subasta de suministro de carne al Hospital y casa de Caridad, cuyo servicio se adjudica á D. Hermenegildo Garcia.  
 Hacer la distribucion de fondos del mes corriente del presupuesto de Ensanche.  
 Consultar á dos letrados que nombrará la Alcaldia, la procedencia del recurso contencioso administrativo contra la Real orden, en la que se absolvió de toda penalidad á D. Enrique Lopez Barredo, en el expediente sobre comiso de dos partidas de aguardiente y alcohol.  
 Conceder un mes de licencia al Concejil D. Zenon Quintana.  
 Dar de baja en el padron de vecinos á D. Feliciano de la Vega.  
 Jubilar al Contador don José María Caamaño con el haber anual de dos mil pesetas, mitad del sueldo que disfrutaba, anunciándose la vacante que deja, por seis días, en el Boletín oficial.  
 Aplazar el resolver en la solicitud de los señores Juan Diego y hermano para cuando se resuelva el expediente que sobre el mismo asunto hay en la Delegacion de Hacienda.  
 Compensar á D. Miguel Canales un terreno que cede para ensanche de la calle de la Concordia por una parcela en la de la Lealtad.  
 Colocar un buzón donde el público pueda depositar denuncias por abusos é irregularidades en la administracion municipal.  
 Abonar á D. José Pichin un resto de sueldo de cuando fué portero municipal, cuya cantidad no se le entregó, aplicándose á la cuenta de descargo del ex-Depositario D. José María Herrau.  
 Autorizar á la Alcaldia para avenirse con los Sres. Gutierrez Yurrita en la reclamacion de perjuicios en la playa de la Coucha, causados por la alcantarilla.  
 Autorizar á D. Pedro Perez Rodriguez para levantar tres pisos en la casa núm. 1 de la calle de Tetuan.  
 Pagar á la Compañia de Bomberos varios retenes en el Teatro.  
 Conceder una peseta mensual para la compra de escobas á cada uno de los dos oficiales de la limpieza en el Matadero.  
 Aprobar el acta de remate sin efecto, por segunda vez, para el servicio del alumbrado por petróleo.  
 Aceptar la renuncia de D. Victor Torre al cargo de Portero del Matade-

### Ayuntamiento de Villaescusa.

El día 25 del corriente mes de Abril, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial del Ayuntamiento, la subasta á venta libre de los derechos de consumos por líquidos, jabón y sal común para el año de 1892 á 1893, bajo el tipo de tres mil doscientas setenta y seis pesetas y veintitres céntimos, por cupo del Tesoro y recargos autorizados, y en esta primera subasta no se admitirá postura que no cubra la cantidad expresada.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y se hallará en el acto del remate á disposición de cuantos quieran examinarle.

Villaescusa 13 de Abril de 1892.—  
Marceliano Gomez.

### Ayuntamiento de Val de San Vicente.

No habiéndose presentado su dueño á recoger la caballería prendada en el pueblo de Muñorrodero, que habia sido anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, número 229, correspondiente al día cuatro del actual, se anuncia por segunda vez en la inteligencia de que, si dentro del término de ocho días no se presentase su dueño á recogerla, se procederá á su remate, para cubrir con su importe los costos ocasionados.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda pasar á recogerla, previo el pago de los gastos, anuncios y daños causados y multa correspondiente.

Val de San Vicente 15 de Abril de 1892.—El Alcalde, Isidoro Sanchez.

### Alcaldía de Santander.

Votados por el Excmo. Ayuntamiento los presupuestos adicionales á los ordinarios del actual ejercicio económico, respectivos á las obligaciones generales de dicha corporación y especiales de la zona de ensanche de población por Maliaño, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, desde las diez de la mañana á una de la tarde, por espacio de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la ley vigente.

Santander 16 de Abril de 1892.—  
José Zumelzu de Aja.

Desde el día 18 al 30 del corriente, se procederá al pago de cupones vencidos á esta fecha de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de avenio con sus acreedores y de los correspondientes al empréstito realizado para llevar á efecto las obras del edificio teatro. En su consecuencia los interesados presentarán desde dicho día en la Sección de contabilidad de este Municipio las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 18 de Abril de 1892.—  
José Zumelzu de Aja.

### Ayuntamiento de Cabuérniga.

El padrón de cédulas personales para 1892 á 93, se halla expuesto al

público por ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les convegan.

Cabuérniga 13 de Abril de 1892.—  
El Alcalde, Eusebio Balbás.

## Providencias judiciales

### Edicto.

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, de esta ciudad, ante mi, en los autos principados á instancia de don Joaquín y doña María de los Dolores Martín y Perez, sobre adjudicación de la suma de que se hará mención, se hace notorio que don Joaquín Perez y Martín, natural y vecino que fué de esta población, hijo de don Manuel Perez Conde y de doña Isabel Martín por el testamento que otorgó en esta ciudad ante el Notario que fué de la misma y del Ilustre Colegio de este territorio don Salvador de Jesús Escudero, en trece de Noviembre de 1864, bajo el cual falleció en 14 de Diciembre del mismo año, legó por una vez á doña Josefa Vergne y Herrero la cantidad de cien mil reales ó sean veinte y cinco mil pesetas en usufructo, cuya suma ordenó fuese impuesta por sus Albaceas sobre finca segura de forma que pudiera disfrutar sus intereses disponiendo también que por fallecimiento de dicha legataria pasará aquella suma en propiedad á doña Dolores Perez Martín, hermana del testador; y para el caso de que esta falleciera antes que la doña Josefa Vergne, al pariente ó parientes que entonces fueran más inmediatos del mismo testador.

Y habiéndose impuesto las expresadas veinte y cinco mil pesetas sobre la finca edificio exconvento de San Agustín, de esta población, perteneciente hoy al Excmo. Ayuntamiento de la misma con el interés anual de un seis por ciento, por el tiempo que durase la vida de la usufructuaria Vergne, la cual falleció en tres de Enero de mil ochocientos noventa y uno y antes que ella murió la doña María de los Dolores Perez y Martín, han promovido dichos autos los citados don Joaquín y doña María de los Dolores Martín y Perez, los carnales por líneas maternas del testador don Joaquín Perez ó Perez Conde y Martín, pues de ambas maneras se le apelidaba y se le conocía; por tanto parientes del mismo en tercer grado colateral pretendiendo se les adjudique la referida suma de por mitad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1105, 1107 y 1108 de la ley de Enjuiciamiento civil y en vista de no haberse presentado ninguna otra persona alegando derecho al referido legado, apesar de haber transcurrido el término concedido para ello en el primero y segundo llamamiento hecho, se ha acordado en su vista por providencia dictada en dichos autos se haga este tercero y último llamamiento, para que las personas que se crean con derecho á las veinte y cinco mil pesetas, importe del legado de que se ha hecho mención, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde el día en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, personándose en los autos en la forma que la citada ley dispone; apercibidas que no serán oídas en este juicio las que no comparezcan dentro de este último término.

Y para la debida notoriedad á fin de que llegue á conocimiento de todos, se publica el presente y otros de igual tenor.

Jerez de la Frontera á siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—  
El Escribano actuario, Dionisio Lledó.

## ANUNCIOS PARTICULARES

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

	Pesetas.
Anevas.	14 26
Barcelona Pié de Concha.	9 20
Cabezón de Liébana.	23 31
Casaleño.	31 64
Cillorigo.	10 20
Corvera.	13 40
Ecomedio.	57 53
Hermanidad Campo de Suso.	64 60
Liendo.	3 90
Liérganes.	10 36
Lupias.	9 78
Los Corrales.	27 08
Los Tjos.	52 73
Lucena.	35 20
Miera.	8 14
Pesaguero.	22 29
Puente Viego.	3 91
Rasines.	7 30
Rivamontán al Mar.	8 49

Ruente.	54	55
Puilloba.	12	15
San Miguel de Aguayo.	31	81
S. Pedro del Romeral.	41	65
Sau Roque Riomera.	2	10
Santurde de Toranzo.	21	81
Selaya.	4	31
Solórzanos.	7	1
Santoña.	1	50
Torrelavega.	1	30
Valdeprado.	1	51
Villafra.	30	23
Villacarriedo.	4	

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

## GRAN PAZAR ARAGONES DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

### VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é multitud de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 527

### JORGE TRALLERO

SANTANDER. 152

### MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS

UTIL Á ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislación sobre policía rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adición al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa.

Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de *El Secretariado*, San Joaquín, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.

## 600 A 1.000 PESETAS

### DE BENEFICIO MENSUAL

podrán ganarse con solo un pequeño capital de 250 pesetas, como Representante Depositario General de un Artículo exclusivo de primera necesidad universal, privilegiado y premiado. Las personas formales que puedan cumplir las condiciones exigidas, recibirán inmediatamente instrucciones detalladas con solo indicar su dirección con exactitud y claridad: dirigirse á

### MR. RICHARD SCHNEIDER

Inventore y fabricante, en Paris, 22, rue d'Armaillé, 22, en PARIS

La casa recibe y se encarga de la venta de todos los productos de España en los mercados de Francia.

Imp. de la viuda de S. Atienza, Lope de Vega, 4.